



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º: 1834571Q
Referencia interna: 88/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Peraltilla
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Peraltilla el 18 de marzo de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 1610 762125 Ayuntamiento de Peraltilla. Mejora red de abastecimiento.....34.436,72 €. del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 31 de julio de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 883/2026, de 3 de agosto de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, emitido favorable con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	NIF	P2224400H
OBJETO	MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE BARBASTRO DE PERALTILLA		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7MP DWMF 4TEZ LRYT

Decreto Nº 2705 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Aytº Peraltilla 88/26-0" - SEGRA 1049216

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-1610-762125				RC	2026.2.0013711.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	28.848,22 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
						80 Gasto subvencionable	
COSTE ACTIVIDAD	43.632,93 € (Importe con IVA) 36.060,27 € (Importe sin IVA)		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		- Ejecución de la obra contenida en el documento técnico: 40.250,53 € /33.264,90 € sin IVA - Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra: 3.382,40 € /2.795,37 € sin IVA		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS		Incompatible	% Máximo ayudas Publicas	
			AYUDAS PRIVADAS		Compatible	80	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% de los gastos previstos para realizar la actividad esta subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2026



3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

Se subvencionan los honorarios de redacción del documento técnico y los gastos de dirección de la obra que según lo manifestado por el Ayuntamiento suponen un importe de 2.795,37 € sin IVA.

La subvención supondrá el 80 % de los gastos justificados, con un límite de 28.848,22 €, y considerados como gastos subvencionables.

En el caso de realizar una justificación inferior a 43.632,93 € IVA incluido/ 36.060,27 € sin IVA, la subvención será del 80 % del importe justificado.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10 y la documentación técnica que se indica a continuación:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).

- Memoria explicativa de los trabajos realizados de la actividad subvencionada incluyendo en su caso las modificaciones efectuadas y relación valorada a origen de las obras con medición global, firmada por un técnico.

- Sobre la gestión de residuos, en presupuesto se contempla su no reutilización como relleno de zanja (se incluye transporte a vertedero por la misma cantidad que la excavación). Mientras que en estudio propone reutilización de aprox 2/3 del material de la excavación, pero no especifica destino final, por lo que se solicita aclaración. La gestión de residuos se realizará conforme a la normativa vigente en la materia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7MP DWMF 4TEZ LRYT

Decreto Nº 2705 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Aytº Peraltilla 88/26-0" - SEGRA 1049216

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

- Mediciones: Falta la arqueta para la ventosa a colocar. Falta red provisional. Se requiere justificación de las tres unidades del apartado SC01.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, la primera, segunda y tercera unidad, a priori parecen duplicadas. Se requiere justificación sobre la medición de 12m3 que aparece de "relleno de hormigón sobreexcavaciones" en la ultima unidad de pavimentación del presupuesto. (JUSTIFICACIÓN Y MEDICIONES HECHAS CON LA LIQUIDACIÓN).

- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de la subvención.
- Presentarán plano de planta indicando las acometidas, conexiones, valvulería y el resto de elementos hidráulicos (ventosas, hidrantes y bocas de riego). Si fuera necesario perfil longitudinal de la red para colocación de ventosa y desagüe.
- Fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7MP DWMF 4TEZ LRYT

Decreto Nº 2705 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Aytº Peraltilla 88/26-0" - SEGRA 1049216

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5